



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001 - 2021

### REGION CALLAO-GRC/GA-ORH

Callao, 04 ENE 2021

#### VISTO:

La solicitud s/n de fecha 18 de diciembre del 2020 con Hoja de Ruta N° 022505 presentada por el Sr. JULIO MORENO CARRASCO identificado con DNI N° 25420066, solicitud de licencia sin goce de haber.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud del visto, del Sr. JULIO MORENO CARRASCO, solicita se le conceda Licencia sin goce de haber por participar en las Elecciones Generales 2021, como candidato al congreso por el Callao; del 12 de marzo al 10 de abril del 2021 por el periodo de 30 días;

Que, la Resolución N° 0331-2020-JNE en el numeral 11. de su considerando indica que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones señala que están impedidos de ser candidatos al Congreso, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida sesenta días antes de la fecha de las elecciones. Este impedimento se aplica, de igual manera, a los candidatos a representantes ante el Parlamento Andino.

Asimismo, en el numeral 12. indica que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 31038 de sus disposiciones, y en ese marco, se advierte que su Cuarta Disposición Transitoria ha dispuesto que la solicitud de licencia sin goce de haber, establecida en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones, debe serles concedida treinta días antes de la fecha de las elecciones. En consecuencia, en el presente proceso electoral, será de aplicación dicho plazo.

Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 47° de acuerdo al artículo 47° precisa que las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar licencia sin goce de haber al Sr. JULIO MORENO CARRASCO por participar en las Elecciones Generales 2021, como candidato al congreso por el Callao; del 12 de marzo al 10 de abril del 2021 por el periodo de 30 días, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Sr. JULIO MORENO CARRASCO y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ERIK E. SANDOVAL MORI  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO PORNEJO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 118 Fecha:

04 ENE. 2021